





"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA EL DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA 2020 – 2040 A TRAVES DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL — PIDARET, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 65, 95, 298 Y 300 numerales 1 al 3 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y la ley 1876 de 2017.

ORDENA: Titulo 1.

MARCO ORIENTADOR DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL PIDARET.

ARTICULO 1. Finalidad Adoptar la Política Pública para el Desarrollo Rural del Departamento de Córdoba mediante la adopción y ejecución del Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial — PIDARET.

ARTICULO 2. Objeto. Adoptar el instrumento de gestión para el desarrollo agropecuario y rural de los territorios rurales -PIDARET- mediante el cual se alinean las demandas o necesidades de la población rural con la oferta institucional nacional y territorial. El departamento deberá armonizar y coordinar los contenidos adoptados por esta política con los planes plurianuales de inversiones de los Planes de Desarrollo.

ARTICULO 3. Alcance. La Política Pública de Desarrollo Rural del Departamento de Córdoba constituye el conjunto de directrices administrativas públicas para los entes territoriales y las administraciones departamental y municipales de corto, mediano y largo plazo, que busca atender de manera integral el desarrollo agropecuario, el cual tiene un carácter participativo, inclusivo y progresivo. Adopta los ejes estratégicos, programas y líneas de acción planteados en el PIDARET, a través de la articulación interinstitucional, tanto a nivel nacional como territorial, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial del Departamento de Córdoba SDEA y la Agencia de Desarrollo Rural ADR.

ARTICULO 4. **Finalidades**. La Política Pública de Desarrollo Rural para el Departamento de Córdoba, busca garantizar a corto, mediano y largo plazo:

- El mejoramiento de la calidad de vida de los productores, trabajadores agrarios, campesinos y habitantes rurales, así como al desarrollo rural mediante el incremento en la competitividad, productividad, sostenibilidad y la cooperación del sector agropecuario en el departamento de Córdoba
- 2. Fortalecimiento de las competencias de los productores agropecuarios y sus familias en competitividad y sostenibilidad.
- El desarrollo de sistemas productivos agropecuarios multifuncionales y multisectoriales, basados en criterios de inclusión social, sostenibilidad integral y competitividad, con el fin de contribuir al desarrollo local y el arraigo al territorio.







ORDENANZA No. _____0 0 2 3 _____ DE 2021

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA EL DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA 2020 – 2040 A TRAVES DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL — PIDARET, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- 4. Lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporten efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario del Departamento de Córdoba.
- 5. Promover las acciones de ordenamiento social y productivo, mediante estrategias que permitan promover el acceso, la restitución y la formalización de la tenencia de la tierra rural, contribuyendo a la administración de las tierras del Departamento y al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad.
- Reducir la inequidad en la distribución de las tierras rurales en el departamento, impulsando el acceso progresivo a la tierra por parte de los trabaiadores agrarios.
- 7. El mejoramiento del potencial productivo de los territorios rurales, fomentando el uso eficiente del suelo, la sostenibilidad, e incrementando la competitividad de los sistemas agropecuarios a través de intervenciones de reconversión productiva agropecuaria.
- 8. Mejoramiento de la infraestructura vial terciaria, educativa, de riego y de almacenamiento y la trasformación de productos agropecuarios.
- Acceso a activos productivos, adecuación de tierras, comercialización y al desarrollo de la asociatividad, como herramientas para incrementar la competitividad y sostenibilidad de los procesos productivos agropecuarios.
- 10. El fortalecimiento de los mercados agropecuarios, logrando su eficiencia y mejorando la competitividad de la producción agropecuaria a través de instrumentos técnicos y políticos que contribuyan al ordenamiento productivo del sector.
- 11. La gestión de los conflictos por los usos de la tierra rural, mediante su planificación integrada y la conciliación de los intereses de los diferentes actores que confluyen en el territorio, para mejorar la competitividad y garantizar la sostenibilidad.
- 12. La regulación, formalización y fortalecimiento del mercado de tierras en Córdoba mediante su monitoreo y gestión del conocimiento.
- 13. La participación activa y corresponsabilidad de los actores involucrados en el desarrollo, implementación y seguimiento del plan.

ARTÍCULO 5. Objetivo de la política. Direccionar una gestión efectiva y adecuada del desarrollo agropecuario a través del ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, el cierre de brechas en el Departamento de Córdoba y sus mecanismos de intervención integral en el territorio, en función de las potencialidades, productividad y competitividad agropecuaria, que contribuya a reducir las brechas territoriales y mejorar la calidad de vida de la población rural.







ORDENANZA No. _____0 0 2 3 _____ DE 2021

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA EL DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA 2020 – 2040 A TRAVES DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL — PIDARET, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 6. Plan de Acción. Lo constituye el portafolio de programas, acciones estratégicas y metas definidas en el PIDARET que adopta la presente política y que deberán llevarse a cabo en el Departamento de Córdoba durante los siguientes 20 años, dirigidos a promover un uso eficiente del suelo, mejorar la calidad de vida de la población, incrementar la capacidad de los actores y organizaciones públicas y privadas, mediante el fomento de la gobernanza territorial rural, el aumento de la productividad, competitividad y cooperación a nivel regional, bajo la articulación institucional con un enfoque de desarrollo sostenible económico, social y ambiental.

ARTÍCULO 7. Directrices de Política Pública para las entidades territoriales del departamento. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los propósitos del PIDARET del Departamento de Córdoba, se emiten las siguientes directrices de política pública para las entidades territoriales del departamento:

- 1. Las administraciones municipales y departamental deben garantizar el cumplimiento de los principios de coordinación y concurrencia para el cumplimiento de agendas comunes que permitan el cumplimiento del PIDARET del Departamento, y propender por acciones conjuntas y coordinadas con instituciones públicas y privadas del orden nacional, departamental y municipal.
- 2. Los Municipios y el Departamento deberán incorporar en sus procesos de planificación los lineamientos dispuestos en el PIDARET.

ARTÍCULO 8: Instancia Técnica de Apoyo. Se deberá considerar la conformación de la Gerencia del PIDARET o Grupo de Liderazgo Territorial, quienes estarán a cargo de la gestión de la política de Desarrollo Rural, cuyo objeto será alinear los esfuerzos de la oferta institucional tanto nacional como territorial, con las necesidades expresadas por los actores territoriales y plasmadas en el PLAN.

La Gerencia o Grupo de Liderazgo Territorial, se deberá apoyar en el CONSEA como instancia de consulta, validación y seguimiento de los programas, acciones estratégicas y metas definidas en el Plan de Acción del PIDARET.

ARTÍCULO 9. Funciones de la Gerencia del Plan o Grupo de Liderazgo Territorial. Las siguientes son las funciones del Grupo de Liderazgo Territorial del Departamento de Córdoba:

- Construir Plan de Trabajo: definición conjunta de acciones estratégicas a desarrollar Gobernación – ADR.
- Incorporar las iniciativas del Plan de Trabajo a los instrumentos de gestión y esquema de financiación Gobernación-ADR, de los actores institucionales y otros cooperantes.
- Realizar seguimiento a la gestión operativa de los planes que adopta la presente política pública.







"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA EL DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA 2020 – 2040 A TRAVES DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL — PIDARET, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- 4. Alinear esfuerzos de la oferta institucional de cada una de las entidades tanto nacionales como territoriales, que intervienen en el Desarrollo Agropecuario y Rural del Departamento, mediante mesas de articulación interinstitucional.
- 5. Promover el desarrollo agropecuario integral, incluyente, respetuoso de la cultura y los valores de las comunidades rurales.
- 6. Preparar los insumos y presentar los avances al CONSEA para su aprobación.
- 7. Promover la implementación de la Política Pública de forma articulada, usando eficientemente los recursos y fomentando alianzas estratégicas que generen mayor impacto en el territorio, desde los roles que a cada uno le competen.
- Acompañar técnicamente al CONSEA en la realización de las acciones de seguimiento y evaluación durante la implementación del PLAN.
- 9. Coordinar los procesos de gestión operativa del seguimiento, monitoreo y evaluación frente a la Estrategia y metas definidas.

ARTÍCULO 10: Instancia de Coordinación, Concertación y Seguimiento. La instancia de coordinación, validación y seguimiento a la gestión y al impacto de la política es el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario— CONSEA.

ARTÍCULO 11: Instancia de Ejecución. Corresponde al Gobierno departamental; liderar la ejecución de la Política de Desarrollo Rural, a través de las siguientes dependencias:

- El Gobernador (a) liberará la gestión pública territorial a nivel departamental.
- La Secretaria de Desarrollo Económico y Agroindustrial SDEA, liderará el proceso de gestión técnica de la política.
- La Secretaría de Planeación Departamental articula los contenidos y metas existentes en los diferentes instrumentos de planificación territorial Departamental.
- La Secretaría de Hacienda Departamental coordinará la gestión presupuestal y fiscal del PIDARET en consonancia con los diferentes instrumentos de planificación territorial Departamental.
- Agencia de Desarrollo Rural ADR, y demás responsables relacionados en el PIDARET, apoyaran en la materialización del PIDARET desde su misionalidad.

ARTÍCULO 12. Modelo de gestión. Para el cumplimiento de los propósitos de la Política Pública, se deberá implementar un modelo de gestión, el cual es un instrumento de carácter público - administrativo, que guía la toma de decisiones para la formalización, implementación y seguimiento de los acuerdos establecidos entre la administración departamental, otras entidades territoriales, la







"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA EL DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA 2020 – 2040 A TRAVES DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL — PIDARET, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

institucionalidad rural agropecuaria, empresas, organizaciones privadas y otras instituciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Unidades Territoriales de acción del PIDARET.

	Municipio	Área Km²	
Subregión			
1. Alto Sinú	Tierra Alta, Valencia	5.696	
2. Medio Sinú	Cerete, Ciénaga de Oro, San Carlos, San Pelayo.	5.178	
3. Bajo Sinú	Lorica, Purísima, Momil, Chimá, Cotorra	1.752	
4. Sabanas	Sahagún, Chinú, Pueblo Nuevo, San Andrés de Sotavento, Tuchín	2.752	
5. San Jorge	Planeta Rica, Montelíbano, La Apartada, Buenavista, Puerto Libertador, Ayapel, San José de Uré.	7.455	
6. Costanera	San Antero, San Bernardo del Viento, Moñitos, Los Córdobas, Canalete, puerto Escondido	1.920	
7. Centro	Montería	3.141	

Fuente: PIDARET Córdoba

ARTÍCULO 14. Escenario deseado para el desarrollo agropecuario y rural de córdoba. El PIDARET Córdoba parte del análisis de las tendencias y de la selección de las hipótesis a futuro de mayor favorabilidad por parte de los actores territoriales, las cuales representan el escenario deseado para el desarrollo agropecuario y rural de Córdoba. Representadas en variables como; Participación, Organización y Asociatividad rural; Planeación del desarrollo agropecuario y rural; Uso del Suelo Rural; Vulnerabilidad ante el Cambio Climático; Estado de la infraestructura para la producción, comercialización, transporte y acceso a TICS; Cobertura del servicio de extensión agropecuaria; Cobertura de acceso al crédito y financiación del sector agropecuario; Distribución y formalidad de la propiedad rural; Nivel de avance en Ciencia, tecnología e innovación del sector agropecuario departamental. Estas se definen así:







"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA EL DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA 2020 – 2040 A TRAVES DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL — PIDARET, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Variable	Proyección estimada
Participación, Organización y Asociatividad rural	En el año 2040, el departamento de Córdoba contará con el 50% de las organizaciones identificadas: sociales, comunitarias, víctimas, étnicas y de productores/as formalizadas, cualificadas y activas en los diferentes procesos del desarrollo del sector agropecuario y rural; y las asociaciones de mujeres visibilizadas, liderando y participando en los procesos de desarrollo agropecuario y rural.
Planeación del desarrollo agropecuario y rural	Para el año 2040 el departamento de Córdoba contará con veinticuatro (24) instancias de participación para el desarrollo agropecuario y rural, y como mínimo dieciséis (16) instrumentos de planificación articulados, armonizados, con activa participación de las organizaciones, funcionando y con metas cumplidas en un 50%.
Uso del Suelo Rural	En el 2040, el departamento presentará un uso adecuado del 36% (89.500 ha), resultado de la implementación de acciones contempladas en los ejercicios de planeación y ordenamiento del sector rural y agropecuario. Entre estas acciones tenemos: • La prestación del servicio de extensión agropecuaria. • La promoción de la agricultura campesina, familiar y comunitaria. • Establecimiento de sistemas agroforestales y silvopastoriles. • Prácticas de conservación de suelos en el desarrollo de las actividades agropecuarias. • Procesos de reforestación y protección de los ecosistemas estratégicos. • Estategias de Agroindustria rural sostenible de pequeños productores enlazado con la bioeconomía
Vulnerabilidad ante el Cambio Climático	En el año 2040, los 30 municipios del departamento de Córdoba, incorporan en sus POT el componente de cambio climático, e implementan alrededor del 80%, las medidas de mitigación, adaptación y de gestión de riesgo de desastres, frente a los efectos de la variabilidad y cambio climático. Entre estas medidas tenemos: • Diversificación de la producción agrícola para enfrentar los cambios en la disponibilidad del agua y proteger los suelos. • Educación para la implementación de buenas prácticas agrícolas y ganaderas. • Promoción de la actividad económica agrícola con cultivos resistentes a sequías. • Construcción de sistemas alternativos de abastecimiento de agua potable. • Implementación de infraestructuras verdes para el control de inundaciones en zonas de alto riesgo.
Estado de la infraestructura para la producción, comercialización, transporte y acceso a TICS	Para el año de 2040, El Departamento de Córdoba mejorará su infraestructura para la producción, comercialización, transporte y acceso a TICS, mediante las siguientes acciones: • Mejoramiento, Pavímentación y optimización del 30% de las vías terciarias. • Incremento de 30% de UPAS con tenencia a maquinaria. • Incremento de 30% de UPAS con acceso a infraestructura de transformación, comercialización y acceso a TICS, previo inventario de infraestructura de transformación, comercialización y acceso a TICS.
Cobertura del servicio de extensión agropecuaria	Para el año de 2040, El Departamento de Córdoba implementará un servicio integral de extensión agropecuario que beneficie al 30% de los productores agropecuarios, en el 100% de los municipios, a través de entidades prestadoras (EPSEAS, Gremios, Cooperación, entre otras).

Variable	Proyección estimada	
Cobertura de acceso al crédito y financiación del sector agropecuario	Para el año 2040, se logrará un incremento del 40% en el número y valor de los créditos con destino al fomento del sector agropecuario y rural del departamento, facilitando el acceso para la ACFC, pequeños productores, mujer rural, en condiciones preferenciales. Se incrementará en un 40% las iniciativas institucionales de fomento a proyectos productivos y emprendimientos, propiciando la inversión de recursos de regalías en el fomento del sector agropecuario.	
Distribución y formalidad de la propiedad rural	Para el año de 2040, el 30% de predios superan su situación de informalidad e imperfección, teniendo en cuenta los limitantes que genera los determinantes ambientales, el proceso de ordenamiento territorial, los conflictos en torno a la titulación y acorde con la realidad del departamento, a través de la implementación de los instrumentos de Ordenamiento social de la propiedad rural (de la ANT, Catastro, UPRA, Registro)	







"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA EL DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA 2020 – 2040 A TRAVES DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL — PIDARET, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Nivel de avance en Ciencia, tecnología e innovación del sector agropecuario departamental

Para el año de 2040, en el departamento de Córdoba, organizaciones de productores del 50% de las diferentes alternativas productivas priorizadas en el departamento, participan en procesos de formación, investigación, innovación e implementación de mejoramiento de procesos productivos, como resultado del Sistema departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del sector agropecuario, mediante la articulación de los diferentes actores y saberes (ancestrales y tradicionales) en el sistema departamental de CTI y la implementación de la Política departamental de CTI.

Fuente: PIDARET Córdoba

ARTÍCULO 15. Fase prospectiva estratégica. Se definen cuatro ejes estratégicos, los cuales condensan los principales objetivos del desarrollo rural del territorio y definen las apuestas territoriales más importantes en respuesta a las principales oportunidades y riesgos que han sido identificados en el ejercicio prospectivo. Los ejes comprenden lo siguiente:

Ejes	Definición
Eje 1: La competitividad sectorial	Dado por la administración de recursos y capacidades para incrementar sostenidamente la productividad de las empresas agropecuarias y el bienestar de la población de la región.
Eje 2: Intervenciones integrales	Dirigido al fortalecimiento de las capacidades sociales, económicas y políticas de las familias, comunidades y organizaciones de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) y pequeños productores, sobre la base de un desarrollo rural con enfoque territorial que mejore la sostenibilidad de la producción agropecuaria y genera el bienestar y buen vivir de la población rural (MADR, Resolución 464, 2017, art.2).
Eje 3: A este eje se le mantuvieron dos definiciones para poder visibilizar de mejor manera los aspectos ambientales	"El ordenamiento productivo y social de la propiedad rural es el resultado de un proceso de planificación participativo y multisectorial de carácter técnico, administrativo y político, el cual busca contribuir en la armonización de la gestión de los usos agropecuarios y la tenencia de la tierra rural, de manera que se mejore o mantenga un adecuado equilibrio entre la producción agropecuaria (agrícola, pecuaria, forestal, acuícola y pesquera), el uso eficiente del suelo, la distribución equitativa y seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, y la competitividad y la sostenibilidad social, ambiental y económica de manera articulada a los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo rural existentes en e territorio" (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Resolución 128 de 2017, Art.5).
Eje 4: Definido como Desarrollo de las capacidades de las organizaciones	Dado a todo tipo de organizaciones públicas, privadas y no gubernamentales para la toma de decisiones, el ejercicio de derechos y deberes, la negociación de diferencias, y la articulación de intereses y acciones para el desarrollo agropecuario y rural del territorio.

Fuente: PIDARET Córdoba

ARTÍCULO 16. Hace parte integral de la presente ordenanza el documento técnico del Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial PIDARET, según sus lineamentos y normativa legal.







0023 ORDENANZA No.

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA EL DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA 2020 - 2040 A TRAVES DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL — PIDARET, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 17. Vigencia. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Dada en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea de Córdoba a los 17

días del mes de Noviembre de 2021

Presidente Asamblea de Córdoba

ADRIANA M. SANCHEZ ARTEAGA

ama

Secretaria General

La Suscrita Secretaria General Permanente de la Asamblea Departamental Córdoba CERTIFICA Que la anterior Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios en tres (3) Sesiones distintas.

Iana and ADRIANA M. SANCHEZ ARTEAGA

Secretaria General



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ORDENANZA 0023, "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA 2020-2040, A TRAVÉS DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RUTAL CON ENFOQUE TERRITORIAL – PIDARET Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

Despacho del Gobernador

Esta Ordenanza ha sido sometida al control de constitucionalidad y de legalidad, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Artículo 94, numeral 7 del Decreto – Ley 1222 de 1986. Se encuentra conforme a derecho, por consiguiente, le imparto la correspondiente sanción ejecutiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLAND DAVID FENITEZ HORA

Sancionada en Montería a los 17 días del mes de noviembre de 2021

Revisó: Luis Gabriel Degiovanni Behaine, Secretario General Proyectó/revisó: Liliana Andrade Durango, Profesional Univer. Despacho Gobernador

